

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3949** DE 2012

"Por la cual se asigna un código MNC a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P."

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRT 1924 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones [ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones] deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 12 del Decreto 25 de 2002, establece que la Comisión definirá la regulación referente a la Recomendación UIT-T E.212 y de igual forma estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los organismos internacionales correspondientes a través el Ministerio de Comunicaciones en lo relacionado con estos recursos.

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que la Recomendación UIT-T E.212 establece el Plan de identificación internacional para terminales y usuarios servicios móviles a través de la Identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI). El IMSI es definido como una cadena de cifras decimales, hasta un máximo de 15 cifras, que identifica internacionalmente un solo terminal o abonado del servicio móvil, conformada por tres campos: MCC (Indicativo de país para el servicio móvil, MNC (Indicativo de red para el servicio móvil) y MSIN (Número de identificación de abonado del servicio móvil).

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212 administra los indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo 732 a la República de Colombia, por lo que cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece de igual forma la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRC, de administrar los indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC, y la CRC considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado para Colombia.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante comunicación con radicado CRC No. 201233576 del 18 de septiembre de 2012, COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. solicitó a la CRC la asignación de un código MNC para la implementación de aplicaciones basadas en tecnologías Machine-to-Machine (M2M).

Que **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** ha solicitado un código MNC para la implementación de aplicaciones basadas en tecnologías M2M y que una vez realizado el análisis de la solicitud, teniendo en cuenta que se busca separar los servicios, diferenciar los esquemas de facturación y aplicar acuerdos de roaming internacional para los diferentes servicios, además de evitar conflictos de identificación del usuario al momento de diferenciar el proveedor original del mismo cuando el usuario está en roaming, en los casos en los cuales los proveedores de redes y servicios móviles analizan códigos de red móvil de dos dígitos, se requiere un código MNC que diferencie unívocamente a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para la implementación de soluciones basadas en tecnologías M2M, la CRC considera pertinente asignar a dicho proveedor un MNC, de acuerdo con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, y los criterios de administración de recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar el código de red móvil MNC al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

- Código de Colombia para el servicio móvil (MCC): 732
- Código de red para el servicio móvil (MNC): 165

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 OCT 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201232554

JPG

